

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2348
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-080-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	20-08-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	ASERRADERO SECTOR DENEKAN – TREHUACO.
<b>Titular:</b>	ELIBERTO ANTONIO BECERRA TORRES.
<b>Instructor:</b>	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
<b>Fecha Validación:</b>	23-01-2025 12:14:33

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASERRADERO SECTOR DENEKAN – TREHUACO.

Región: Región de Ñuble.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-080-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 23-01-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 23-01-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 21-08-2024.

Fecha de Terminó: 05-12-2024.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 11 de mayo de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo del D.S. 38/2011 MMA.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Acción 1: La acción para la mitigación de ruido corresponderá a encierros acústicos que se implementará en área de producción (galpón). Se cerrará completamente el galpón no obstaculizando la entrada y salida del cargador frontal. Por en el encierro será tipo sándwich, donde contará con plancha OSB de 9mm, en su interior contará con lana de vidrio. Lo que permitirá una mayor absorción de ruido.

Acción 2: Se cerrará donde se encuentra el extractor de aserrín, Se hará de la misma manera que el cierre del galpón, será tipo sándwich, donde contará con plancha OSB de 9mm, en su interior contará con lana de vidrio. Lo que permitirá una mayor absorción de ruido.

Acción 3: Se cerrará gran parte del perímetro con árboles de crecimiento rápido, ya que ayudara a mitigar el ruido.

Acción 4: Se cerrará donde se encuentra el generador, ya que actualmente se encuentra abierto. Se hará de la misma manera que el cierre del galpón, será tipo sándwich, donde contará con plancha OSB de 9mm, en su interior contará con lana de vidrio. Lo que permitirá una mayor absorción de ruido.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Encierro acústico galpón.
Fecha de Inicio	21-08-2024
Fecha de Término	21-11-2024
Costos Estimados	\$ 9.000.000
Comentarios	<p>Acción por ejecutar.            Instalación de encierros acústicos en el galpón en el cual se encuentra la cadena productiva, permitiendo un cierre completo del este que no obstaculice la entrada y salida del cargador frontal. El encierro será tipo sándwich y estará compuesto por planchas OSB y lana del vidrio, alcanzando una densidad superficial total de, por lo menos, 10kg/m2.            Los medios de verificación comprometidos son:            (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales,            (ii) Fotografías fechadas y georreferenciales ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>

N° Identificador	2
Acción	Cierre de Extractor de Aserrín.
Fecha de Inicio	21-08-2024
Fecha de Término	21-11-2024
Costos Estimados	\$ 1.200.000
Comentarios	<p>Acción por ejecutar.            Cierre del lugar en donde se encuentra el "extractor de aserrín", mediante la construcción de un encierro tipo sándwich, el cual estará compuesto de planchas OSB y lana de vidrio, alcanzando una densidad superficial total de, por lo menos, 10 kg/m2.            Los medios de verificación comprometidos son:            (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales,            (ii) Fotografías fechado y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>

N° Identificador	3
Acción	Encierro acústico generador.
Fecha de Inicio	21-08-2024
Fecha de Término	21-11-2024
Costos Estimados	\$ 600.000
Comentarios	<p>Acción por ejecutar, consistente en la construcción de un encierro acústicos para el generador. Dicho cierre será tipo sandwich y estará compuesto de planchas OSB y lana de vidrio, alcanzando una densidad superficial total de, por lo menos, 10 kg/m2.            Los medios de verificación comprometidos son:            (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales,            (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	21-08-2024
Fecha de Término	21-11-2024
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, ordenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	21-08-2024
Fecha de Término	04-09-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecidos en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	21-11-2024

---

Fecha de Término	05-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024				
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1					
2					
3					
4					
5					
6					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ELIBERTO ANTONIO BECERRA TORRES ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-080-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 23-01-2025 12:14:33

---